



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/784
15 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Temas 8, 88 a) y g) y 89 d) del programa

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO; CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (HÁBITAT II)

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: ELABORACIÓN DE UNA
CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN
EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN,
EN PARTICULAR EN ÁFRICA

Carta de fecha 13 de septiembre de 1994 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Presidenta del Comité de Conferencias

Como es de su conocimiento, la Asamblea General, en el párrafo 6 de su resolución 35/10 A, de 3 de noviembre de 1980, decidió que todas las propuestas que afectaran al programa de conferencias y reuniones formuladas en los períodos de sesiones de la Asamblea General fueran examinadas por el Comité de Conferencias cuando se consideraran las consecuencias administrativas conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea. Por consiguiente, el 8 de diciembre de 1994 envié una carta a todos los miembros del Comité de Conferencias en relación con cuatro proyectos de resolución que requerían excepciones a la resolución 40/243 de la Asamblea General, que, entre tanto, ya habían sido aprobados por la Segunda Comisión A/C.2/49/L.27 (reemplazado por el proyecto de resolución A/C.2/49/L.61), A/C.2/49/L.30, A/C.2/49/L.32 (reemplazado por el proyecto de resolución A/C.2/49/L.65) y A/C.2/49/L.36 (reemplazado por el proyecto de resolución A/C.2/49/L.68).

Con respecto a la propuesta que figura en el proyecto de resolución A/C.2/49/L.27, se informó al Comité que, como la sede de la secretaría sustantiva de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) está en Nairobi, para celebrar el tercer período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio en Nueva York sería necesario hacer una excepción a lo dispuesto en la resolución 40/243. La Asamblea General

otorgó una excepción de esa índole al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

Con respecto a la propuesta que figura en el proyecto de resolución A/C.2/49/L.30, se informó al Comité que, como la sede del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, está en Ginebra, para celebrar un período de sesiones de dos semanas de duración en Nairobi sería necesario hacer una excepción a lo dispuesto en la resolución 40/243. La Asamblea General otorgó una excepción de esa índole al Comité Intergubernamental de Negociación en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo.

En cuanto a la propuesta que figura en el proyecto de resolución A/C.2/49/L.32, se informó al Comité que en el documento A/C.2/49/L.55 figuraba una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. Como se señala en esa exposición, la sede de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) se encuentra en Ginebra y, por lo tanto, para celebrar en Nueva York la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 sería necesario hacer una excepción a lo dispuesto en la resolución 40/243. Además, en el párrafo 6 de esa resolución, la Asamblea General reafirmó las instrucciones que había impartido a todos sus órganos subsidiarios, entre otras cosas, para que terminaran a más tardar para el 1º de septiembre los informes que habrían de presentar en el período de sesiones siguiente de la Asamblea General. En el párrafo 7, la Asamblea decidió que ningún órgano subsidiario de la Asamblea General se podría reunir en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea a menos que ésta lo autorizara expresamente. Por consiguiente, para poder celebrar la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sería necesario hacer dos excepciones más a lo dispuesto en la resolución 40/243.

En relación con la propuesta que figura en el proyecto de resolución A/C.2/49/L.36, se informó al Comité que, como la sede de la UNCTAD está en Ginebra, para celebrar en Nueva York la reunión de expertos gubernamentales de países insulares en desarrollo, países donantes e instituciones relacionadas con el desarrollo y el comercio sería necesario hacer una excepción a lo dispuesto en la resolución 40/243.

Con arreglo al párrafo 6 de la resolución 35/10 A, el Comité de Conferencias debe asesorar a la Asamblea General con respecto a la autorización de excepciones a lo estipulado en los párrafos 4, 6 y 7 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General, según proceda. Por consiguiente, tengo el honor de comunicarle las recomendaciones del Comité.

El Comité opinó que, como regla general y tomando en consideración la carga adicional que suelen representar las excepciones para la Organización, se debería acatar la resolución 40/243. Ahora bien, habida cuenta de las medidas adoptadas en el pasado con respecto al Comité Intergubernamental de Negociación y al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los

Asentamientos Humanos, el Comité de Conferencias recomienda a la Asamblea General que haga una excepción al párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243 y autorice al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y al Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, a reunirse fuera de sus sedes oficiales.

Sin embargo, el Comité de Conferencias recomienda a la Asamblea General que, en el caso de la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, no haga una excepción a los párrafos 4, 6 y 7 de la sección I de la resolución 40/243, y recomienda que la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel se celebre en la sede de la UNCTAD.

Por último, en lo que respecta al proyecto de resolución A/C.2/49/L.36, si bien el Comité opinó que, en el caso de la reunión de expertos gubernamentales de países insulares en desarrollo, países donantes e instituciones relacionadas con el desarrollo y el comercio, no se debería hacer una excepción al párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 del proyecto de resolución revisado (A/C.2/49/L.68) ya no es necesario hacer tal excepción.

(Firmado) Maria ROTHEISER
Presidenta del Comité de Conferencias
